ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud Municipal

DECRETO ALCALDICIO N°. 1.588.-
LITUECHE, 05 de Agosto de 2013.-

DA N°: 141
GRV/mrl
05/08/2013
VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N°. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N°. 2621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. La Resolución N° 1963, de fecha 19 de Junio del 2012, que autoriza Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa. Las facultades que me confiere la Ley N°. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Las normas técnicas del Programa de Postrados, las instrucciones impartidas mediante Circular N° 3, del 16.03.2007 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL, el Ord. N° 0293 del 27.02.2007 del Director del Servicio de Salud O'Higgins que establece el pago de estipendio a los cuidadores de postrado año 2007.
- La visita domiciliaria realizada por el profesional médico que acredita la calidad de postrado.
- El Certificado social que califica la situación socioeconómica de la paciente, emitido por la Asistente Social, Jefe del Departamento Social de la Municipalidad de Litueche.
- El Compromiso de Acuerdo como Cuidadora de Paciente del Programa de Atención Domiciliaria a personas con discapacidad severa o pérdida de autonomía, con caracterización de índice Katz dependencia severa.
- Que, la resolución Exenta N° 1531 de fecha 23 de Abril de 2013, que aprueba el "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencias Severa".
- El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 18 de Marzo de 2013 que aprueba en todas sus partes el Convenio del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencias Severa".

DECRETO:

1.- **REAJUSTECE,** el monto del estipendio Programa Postrados a la doña **ANA LISBOA PONCE, RUT. N° 6.900.808-9,** cuidadora de doña **MARIA PONCE NAVARRO, RUT. N° 2.493.999-5,** paciente inscrita en el **Programa de Atención Domiciliaria a personas con discapacidad severa o pérdida de autonomía del MINSAL,** con índice Katz dependencia severa, cuyo monto reajustado asciende a la suma de $ **3.093.-** (Tres mil noventa y tres pesos), correspondiente a los meses de **Mayo a Julio de 2013,** de acuerdo a lo estipulado en el punto TERCERO del Convenio "**Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa".-**

2.- **AUTORICESE,** la cancelación del reajuste haciende a la suma de $ **3093.-** (Tres mil noventa y tres pesos), que se ha efectuado por los meses de **Mayo, Junio y Julio de 2013,** Además de la cancelación correspondiente al mes de **Agosto** por la suma de **$23.545 (veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco pesos)** el que se deberá seguir cancelando por los meses siguientes previo decreto alcaldicio. El pago haciende a la suma total de **$ 26.638.- (Veintiséis mil seiscientos treinta y ocho pesos),** que se pagaran por única vez.

3.- **DEJASE,** establecido que dicho estipendio se cancela de acuerdo a lo estipulado en la cláusula CUARTA del Compromiso de Acuerdo, de fecha 31 de Diciembre del 2013.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaria Municipal

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal

DISTRIBUCION.
RAE/MSOP/GRV/mrl
Archivo licitación.....1
Oficina de partes.....1
Archivo Oficina Salud.....1
Finanzas Depto.....1